



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal del cantón Santiago de Quero, en uso de sus facultades legales discutió y aprobó la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**”, aprobada en sesión ordinaria de 06 de diciembre de 2023 en primer debate y en sesión extraordinaria del 08 de diciembre de 2023 en segundo debate.

Para la expedición de la ordenanza señalada anteriormente se ha tomado como referencia el Acuerdo Nro. MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, donde se señala la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los GADs Municipales.

La mencionada ordenanza evidencia que definen remuneraciones para puestos de nivel jerárquico superior y nivel de carrera, que no se encuentra alineado al procedimiento determinado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 25 de marzo del 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, ya que se debe agrupar en base a los techos definidos como nivel directivo 2, nivel profesional y no profesional las escalas en los grupos ocupacionales y grados; y no considerar la denominación de los cargos para que se fijen dichas remuneraciones ya que afectaría directamente a los servidores que los ocupen sin considerar una evaluación del cumplimiento del perfil de exigencia en los cargos.

Adicionalmente la ordenanza cataloga puestos de Jefatura, Tesorero y Secretario de Concejo como de carrera, cuando estos deben estar definidos como nivel directivo 2 considerados de libre remoción conforme lo determinado en el Anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 25 de marzo del 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016 y lo determinado en el art. 359 del el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que establece que: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, tampoco se considera la remuneración del Registrador de la Propiedad y Mercantil conforme las disposiciones emitidas en la Resolución No. MRL-2011-000025 de 31 de enero del 2011, mediante el cual el Ministerio de Trabajo resuelve incorporar las clases de puestos de Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil en los grados y valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, y el Acuerdo Nro. MDT-2024-039 publicado en el Registro Oficial No. 523 de 211 de marzo de 2024 mediante el cual el Ministerio de trabajo aprueba las directrices para la aplicación y cumplimiento de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público y fijación de las



remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público.

Se debe recalcar que la mencionada Ordenanza, carece de un sistema de valoración que establezca la estructura de la escala de remuneraciones, para que puedan ser clasificados los puestos, en las que no se ha observada la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, expida por el Ministerio de Trabajo, mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-108 de 28 de agosto de 2025, que establece las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado.

En consecuencia, se requiere que el Concejo Municipal legisle y actualice la política de remuneraciones autónoma por escalas exclusivas para el GAD Municipal de Santiago de Quero incorpore las disposiciones vigentes y fundamentar el derecho a la seguridad jurídica de conformidad al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, mediante la derogación de la ordenanza correspondiente.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 57 numeral a); el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero expide la siguiente Ordenanza Sustitutiva:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 229 de la Constitución Política de la República establece que serán servidoras y servidores públicos; todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, los Artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD., manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en: *“...el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD., reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



- Que, el Artículo 354 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, dispone que *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”*.
- Que, el Artículo 360 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que *“La administración del talento humano de los gobiernos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones (...)”*.
- Que, el Artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”*;
- Que, el Artículo 62 último inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-108 de 28 de agosto de 2025, el Ministerio de Trabajo, expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, en la que se establece la metodología y procedimientos de carácter técnico que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH o quien hiciere sus veces, de las instituciones del Estado comprendidas en el ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, elaborar y mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, el Ministerio de Trabajo expide la escala de techos y pisos de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que, el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016,



en concordancia con su Disposición General Segunda dispone que “*es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera*”.

Que, es necesario definir y establecer los grupos ocupacionales y escalas remunerativas, de los funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero, de conformidad con los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, acorde a la capacidad económica del Municipio;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el art. 3 y la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016 emitido por el Ministerio de Trabajo; expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

Art. 1.- Remuneración de nivel Ejecutivo. - La remuneración mensual unificada para la Alcaldesa o el Alcalde determinado como nivel Ejecutivo en el Anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, considerando los techos establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Santiago de Quero, se define conforme el siguiente detalle:

NIVEL EJECUTIVO	RMU
Alcaldesa / Alcalde	\$ 3.995,60

Art. 2.- Remuneración del Órgano Legislativo. - La remuneración mensual unificada para los Concejales determinados como miembros del Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Santiago de Quero, conforme lo dispuesto en art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, se fija en el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración de la Alcaldesa o Alcalde, conforme el siguiente detalle:

MIEMBROS DEL ORGANO LEGISLATIVO	RMU
Concejales	\$ 1.997,80



Art. 3.- Escalas de Remuneraciones de nivel Directivo. - La escala de remuneraciones mensuales unificadas para funcionarios de libre nombramiento y remoción, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel Directivo en el Anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, considerando los techos establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Santiago de Quero, se define conforme el siguiente detalle:

Denominación del Puesto	ESCALA REMUNERACIONES	
	RMU	Grado
Procurador Síndico / Directores de Unidad	\$ 2.368,00	3
Secretario General y de Concejo /Coordinadores de Unidad / Tesorero General / Contador General	\$ 1.412,00	2
Secretarios de Consejos	\$ 986,00	1

Art. 4.- Remuneración del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santiago de Quero. - La remuneración mensual unificada el Registrador de la Propiedad y Mercantil determinado como un puesto de libre remoción a periodo fijo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Santiago de Quero, conforme lo dispuesto en la Resolución No. MRL-2011-000025 de 31 de enero del 2011 y el Acuerdo Nro. MDT-2024-039 publicado en el Registro Oficial No. 523 de 21 de marzo de 2024, el valor que se fija conforme el siguiente detalle:

Denominación del Puesto	RMU
Registrador de la Propiedad y Mercantil	\$ 2.115,00

Art. 5.- Escalas de Remuneraciones de nivel Profesional, no Profesional y Operativo. - La escala de remuneraciones unificadas para los servidores públicos, que ocupen puestos de carrera determinados como nivel Profesional y nivel No Profesional en el Anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, considerando los techos establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Santiago de Quero, se define conforme el siguiente detalle:

ESCALA RMU		
Grupo Ocupacional	Grado	RMU
Servidor Municipal de Apoyo 1	1	\$622,00
Servidor Municipal de Apoyo 2	2	\$675,00
Servidor Municipal 1	3	\$750,00
Servidor Municipal 2	4	\$817,00



Servidor Municipal 3	5	\$901,00
Servidor Municipal 4	6	\$986,00
Servidor Municipal 5	7	\$1.100,00
Servidor Municipal 6	8	\$1.212,00
Servidor Municipal 7	9	\$ 1.676,00

Art. 6.- El responsable de Talento Humano, diseñará el Sistema Integrado de Talento Humano apegado a las realidades municipales; y la Norma Interna de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que permita valorar y clasificar los puestos de nivel profesional y no profesional en la escala de remuneraciones definida en el art. 5 de la presente Ordenanza, los mismos que serán aprobados por la Alcaldesa/ Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Santiago de Quero, mediante acto resolutivo conforme lo dispuesto en el art. 60 literales h) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguense la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, aprobada en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2018 en primer debate y en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2018 en segundo debate; así como la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”, aprobada en sesión ordinaria de 06 de diciembre de 2023 en primer debate y en sesión extraordinaria del 08 de diciembre de 2023 en segundo debate; y toda disposición normativa que se contraponga con lo expuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y gaceta oficial.

Dado y firmado en el cantón Santiago de Quero, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 2025.

Sr. Pablo David Velasco Garcés
ALCALDE
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Abg. Carmen Elena Bombón Lara, MSc.
SECRETARIA DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días 03 de diciembre de 2025 y 24 de diciembre de 2025, en primera y segunda instancia respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Carmen Elena Bombón Lara, MSc.

SECRETARIA DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

SECRETARIA DE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Santiago de Quero, 29 de diciembre de 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, élévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal de Santiago de Quero, para su sanción en tres ejemplares originales la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Abg. Carmen Elena Bombón Lara, MSc.

SECRETARIA DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Santiago de Quero, 29 de diciembre de 2025, las 10h30.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, y; ORDENO su PROMULGACIÓN a través de su publicación de conformidad con la ley.

Sr. Pablo David Velasco Garcés
ALCALDE
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Pablo David Velasco Garcés, Alcalde cantonal en la fecha señalada.

Abg. Carmen Elena Bombón Lara, MSc.
SECRETARIA DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO